MODIFICACION N° 1 - ADICIÓN AL CONTRATO N° 048 de 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI CON NIT: 860.015.971-2 Y TDD TALLER DE DISEÑO S.AS. CON NIT. 900.737.813-1

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DARIO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.452 de Usaquén, en su calidad de Director General Encargado del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, mediante Resolución No. 010401 del 01 de octubre de 2019 proferida por la Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **EL INCI**, establecimiento público del orden nacional, identificado con número de NIT. 860.015.971-2, creado mediante Decreto 1955 de 1955, regulado por el Decreto 1006 del 01 de abril de 2004, adscrito al Ministerio de Educación Nacional según consta en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y por la otra parte, **TDD TALLER DE DISEÑO SAS** con Nit. 900.737.813-1 y en su calidad de representante legal **CAMILO CASASBUENAS ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.202.864 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición al Contrato No. 048 de 2019 previa las siguientes consideraciones:

1) Que entre las partes se suscribió el Contrato No. 048 de 2019, que tiene por objeto "*Producir e instalar un sistema de soportes de exhibición y apoyos didácticos para las actividades culturales y educativas del Centro Cultural del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.*"

2) Que el Contrato No. 048 de 2019 se suscribió por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($69.540.645)** y cuyo plazo de ejecución se pactó por seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

3) Que el Supervisor, a través del memorando N° 20191200001324 de fecha 04 de octubre de 2019 solicita a la Dirección General la aprobación de la adición del contrato **N° 048 de 2019**, bajo los siguientes argumentos:

"El objeto del centro cultural el acceso a la información y al conocimiento de las personas con discapacidad visual y público en general, a través del desarrollo de actividades multisensoriales y exposiciones temporales y permanente

Luego de la instalación de todo el mobiliario se evidenció que el espacio cuenta con la capacidad para atender más personas con y sin discapacidad visual que desean visitar el centro cultural. A pesar del diseño inicial el cual contemplaba un sistema mobiliario con características ergonómicas y de seguridad con capacidad para veinte (20) personas, en los últimos tres (3) meses se incrementó el número de asistentes, lo anterior se evidencia en las listas de asistencia a los eventos, talleres y actividades que promueve el Centro Cultural del Instituto Nacional para Ciegos – INCI. De igual manera el número de solicitudes de capacitación y asesoría en temas de interacción, inclusión, enseñanza del sistema de lectoescritura braille ha incrementado por parte de las entidades públicas y privadas, dichas capacitaciones deben ser atendidas directamente en el INCI, ya que el Centro Cultural cuenta con los materiales y equipos para brindar capacitaciones de calidad respecto a estos temas, razón por lo cual se hace necesario adquirir diez (10) sillas y seis (6) mesas más con las mismas características y valor a las contratadas inicialmente, que hacen juego y completan el concepto de percepción (armonía) del Centro Cultural del Instituto como un todo.

Las sillas que hacen parte integral del centro cultural del Instituto, cuentan con características particulares de facilidad, comodidad, eficacia, accesibilidad (Color verde fluorescente para personas con baja visión), emoción y textura (sentidos), seguridad, estabilidad, etc.

MODIFICACION N° 1 - ADICIÓN AL CONTRATO N° 048 de 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI CON NIT: 860.015.971-2 Y TDD TALLER DE DISEÑO S.AS. CON NIT. 900.737.813-1

Las mesas modulares plegables, de fácil manipulación y de estructura de aluminio que facilita la ubicación y movilidad de las personas en el espacio del Centro Cultural y desarrollo de las diferentes actividades realizadas allí.

Por lo anterior, se solicita la adición y modificación de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.315.756)

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor adicionar se pagará al recibo a satisfacción de todos los bienes descritos en la presente solicitud.

ANEXOS

Solicitud por parte de la entidad.
Aceptación del contratista.
Cotización de los bienes a adquirir.
Listas de asistencia de más de 20 personas en los últimos 3 meses.
Solicitudes de las entidades."

4) Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio, el Director General, a través de memorando N° 20191000000564 de fecha 04 de octubre de 2019, autoriza y aprueba la suscripción de la presente modificación y adición al contrato No. **048 de 2019.**

5) Que la solicitud de adición fue aceptada por **EL CONTRATISTA** mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2019.

6) Que el contrato se encuentra vigente.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN: Adicionar el valor el contrato No. 048 de 2019 en la suma de: **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.315.756)**. Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato y con las normas legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de todos los bienes objeto de la presente modificación y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, en caso de personas jurídicas; copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión y acta única de pago.

MODIFICACION N° 1 - ADICIÓN AL CONTRATO N° 048 de 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI CON NIT: 860.015.971-2 Y TDD TALLER DE DISEÑO S.AS. CON NIT. 900.737.813-1

CLÁUSULA SEGUNDA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que **EL INSTITUTO** se compromete a pagar por la presente adición, será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR
29319	04/10/2019	$ 21.315.756

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a prorrogar la garantía única constituida con ocasión del contrato principal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente modificación en los términos estipulados del contrato No.048 de 2019 y publicarla en la plataforma transaccional de SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. - PREFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta modificación se entiende perfeccionada e inicia su ejecución a partir de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS: 1. Solicitud de Modificación Contractual del contrato No. 048 – 2019 **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3.** Solicitudes de modificación **4.** Los demás documentos que anteceden y complementan la presente modificación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II: Se indica que a través de la plataforma transaccional del SECOP II se realiza la presente adición al contrato No. 048 - 2019 y se suscribe de forma electrónica. El presente documento hará parte integral del contrato electrónico. A través de la plataforma transaccional SECOP II se deberá realizar la aprobación de la modificación de la garantía.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 048 de 2019 objeto de esta adición continúan vigentes y sin modificación en cuanto no sean contrarias a lo pactado en el presente documento.

En constancia se firma por las partes en la plataforma transaccional del SECOP II, el día:

El INCI,

DARIO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL - INCI

Proyectó: Stephania Ortega Lugo.
PU OAJ